

Resolución de 27 de noviembre de 2015 por la que se establece el procedimiento para realizar los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas y sustituciones de personal docente durante el curso escolar mediante nombramientos de funcionarios interinos.

El artículo 37 de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone que por resolución del titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes se establecerá el procedimiento para realizar los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas y sustituciones durante el curso escolar.

Por Resolución de 23 de julio de 2013 de la Dirección General de Personal y Centros Docentes se estableció dicho procedimiento, manteniendo los mismos canales de comunicación con los interesados, empleados con anterioridad (llamada telefónica y burofax).

Siguiendo el mandato de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, así como de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, de impulsar las comunicaciones electrónicas en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones Públicas, prestando especial atención a los procedimientos que realizan los miembros de la comunidad educativa, particularmente el profesorado y con el convencimiento de contribuir a una mayor eficacia y eficiencia en la provisión de puestos de necesaria cobertura a lo largo del curso escolar, se considera oportuno establecer un nuevo procedimiento para los llamamientos basado en la utilización de medios electrónicos.

Mediante la presente Resolución se establece el citado procedimiento, que se llevará a cabo del siguiente modo:

1.- Forma.- Todo el proceso se realizará por medios electrónicos, a través de la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ([educantabria.es](http://educantabria.es)).

2.- Procedimiento:

A) La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica convocará, con carácter general, los miércoles de cada semana durante los diferentes períodos lectivos del curso escolar, un proceso para la adjudicación de los siguientes puestos:

- a) sustituciones que resulten necesarias en el período de que se trate, y
- b) vacantes sobrevenidas que deban cubrirse por este procedimiento.

En este proceso se incluirán todas las plazas, de necesaria cobertura, que hayan sido solicitadas por los directores de los centros y de las que conste la pertinente documentación justificativa, incluyéndose en cada relación todas las plazas existentes solicitadas hasta los martes de cada semana.

Los equipos directivos de los centros docentes, a través del portal educativo “[educantabria.es](http://educantabria.es)”, en el apartado “profesorado”, “interinos”, “cobertura de sustituciones”, introducirán los datos de la persona a sustituir, así como la causa que provoca la citada sustitución, y el cuerpo y especialidad del titular por el que solicitan su cobertura. Asimismo existirá un apartado de observaciones por si hubiere causas reseñables que es necesario conocer antes de su cobertura. No será necesario el envío de ninguna solicitud en papel añadida a esta petición, ya que esta solicitud “on line” sustituye al modelo

RH03 de solicitud de sustitución. De igual modo, se podrá realizar el seguimiento de la solicitud en tiempo real, lo que permitirá conocer su estado de tramitación.

B).- El proceso de adjudicación dará comienzo con la publicación de la relación de puestos de necesaria cobertura, ordenados por cuerpos docentes y dentro de los mismos por especialidades, distinguiendo el carácter de cada plaza y sus circunstancias específicas.

Al mismo tiempo se publicará la horquilla de aspirantes convocados a participar en el proceso de adjudicación, ordenados de igual modo. Se convocará a los aspirantes que, estando disponibles en la fecha de la convocatoria, no tengan otorgado otro nombramiento interino, siguiendo el orden de las correspondientes listas.

C).- Los aspirantes convocados a participar en el proceso de adjudicación deberán efectuar la correspondiente solicitud mediante la cumplimentación de un formulario electrónico al que se accederá a través de la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ([educantabria.es](http://educantabria.es)), en el apartado "profesorado", "interinos", "acceso a formulario para sustituciones". La aplicación sólo permitirá hacer peticiones en las correspondientes especialidades a aquellos integrantes de las listas que ocupen un puesto con número de orden igual o menor al establecido.

En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario en el que se explican los pasos a seguir para cumplimentar la solicitud.

D).- El plazo para formular la solicitud, con carácter general, será desde las 14 horas de los miércoles de cada semana hasta las 23.59 horas de los jueves de cada semana.

E).- Los interesados podrán solicitar plazas de todos los cuerpos y especialidades en cuyas listas hayan sido convocados, en el orden de preferencia que deseen, salvo que no reúnan algún requisito específico, en los casos en que legalmente resulte exigible.

Para mantenerse en las listas, es necesario hacer peticiones en todas las especialidades en las que resulte convocado, salvo aquellos aspirantes que tengan la seguridad de obtener destino en alguna de dichas especialidades, que no están obligados a pedir en las restantes.

En tal sentido hay que establecer tres situaciones diferentes:

- a) si la plaza convocada es una vacante de obligada aceptación, los interesados deben participar en el proceso y solicitar dicha vacante. De no participar en el proceso, los interesados decaerán de la lista de que se trate salvo que aleguen y justifiquen alguna de las causas que establece el artículo 24 de la Orden EDU/80/2013, de 3 de julio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mientras no se resuelva la causa de justificación de esta situación, el interesado no será llamado. A estos aspirantes se les consignará la expresión NP. que significa que no participó en el proceso. Su permanencia en las listas estará sujeta a la justificación en el plazo de un mes desde la adjudicación de la vacante.
- b) Si la plaza convocada es una sustitución de un puesto completo, los interesados deben participar en el proceso y, o bien solicitar dicha sustitución, o bien alegar alguna de las causas que establecen los

artículos 24 y 25 de la Orden mencionada en el apartado anterior. De no participar en el proceso se le consignará la expresión NP que significa que no participó en el proceso y dejará de ser llamado a lo largo del curso escolar hasta la siguiente publicación de listas. Su permanencia en las mismas estará sujeta a la justificación de la situación producida dentro del plazo de un mes desde la adjudicación de la sustitución. .

- c) Si la plaza convocada es un puesto de las de voluntaria aceptación establecidas en el artículo 7.2 de la Orden ECD 80/2013, los convocados pueden participar o no en el proceso, no decayendo de la lista de que se trate, sino que en posteriores nombramientos se llamará a personas de número más alto de las listas, perdiendo sus derechos a nuevas plazas de voluntaria aceptación del mismo tipo durante todo el curso escolar. A todas las personas que no participen en el proceso para las plazas de tiempo parcial, se les consignará de oficio la expresión "NOTP", que significa que no desean plazas a tiempo parcial, no ofertándoseles en adelante este tipo de plazas.

### 3.- Resolución de adjudicación.

A) La aplicación informática adjudicará los puestos a los integrantes de las correspondientes listas, por el orden de preferencia expresado, en función de los puestos que ocupen en las mismas.

No obstante, podrá dejarse de adjudicar alguno de los puestos ofertados cuando haya desaparecido la necesidad de su cobertura.

B) La adjudicación definitiva se realizará a lo largo de la jornada de los viernes de cada semana, y en dicha adjudicación se especificará que los que resulten adjudicatarios de las plazas tienen que acudir a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, el siguiente lunes, en horario de 9 a 10 de la mañana, con el fin de incorporarse a lo largo del día a sus respectivos centros.

4.- Periodicidad.- Este procedimiento tendrá una periodicidad semanal. En los casos de inicio/final de curso o inicio/final de trimestres escolares, se podrán modificar las fechas, previa resolución motivada de las causas que originan el cambio.

5.- Forma de llamamiento.- Los llamamientos se efectuarán a través del portal educativo educantabria.es, si bien durante el curso 2015/2016 se enviará un sms o un mensaje al correo electrónico del interesado, avisando del llamamiento producido y de su inclusión en la horquilla señalada en el punto 2.B) de esta Resolución. Este llamamiento se efectuará a los números de teléfono móvil que obran en las bases de datos del Servicio de Recursos Humanos o al correo electrónico que, asimismo, se haya proporcionado.

6.- Forma de adjudicación y actuaciones posteriores.- Los nombramientos se efectuarán con las personas que hayan participado en el proceso informático según sus propias peticiones.

Una vez resuelta la convocatoria semanal, se le reservará el puesto hasta el lunes de la semana siguiente, independientemente de que, con posterioridad, en la lista se libere algún aspirante anterior.

De no acudir el adjudicatario en la fecha señalada, se incluirá dicha plaza en la adjudicación de la semana siguiente, conllevando la exclusión del mismo de la lista de que se trate por haber renunciado a la misma, salvo que acredite alguna de las causas establecidas con anterioridad.

Si una vez adjudicada la plaza comparece un aspirante con un número anterior al adjudicatario, alegando que no pudo participar en el proceso, se le indicará

que es necesaria la presentación de un escrito alegando dicha circunstancia, reincorporándose, en su caso, a la lista, desde la fecha de la resolución que estima su pretensión, si bien no tendrá ningún derecho al nombramiento o nombramientos ya otorgados.

Si en el momento de acudir a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se detectase que el interesado no tiene alguno de los requisitos establecidos para el desempeño del puesto adjudicado, o se encuentra de baja médica, no se podrá efectuar el nombramiento, adjudicándose el puesto en la semana siguiente.

Si una vez firmados los documentos para un nombramiento interino por sustitución, y una vez desplazado el interino al centro correspondiente, se observase que han finalizado las causas que originaron el nombramiento del aspirante, se le abonará el día al interesado y cesará el mismo día de la toma de posesión.

7.- Errores materiales.- Cuando se efectúe un nombramiento a un aspirante, existiendo otro anterior con un mayor derecho, a quien por un error material no se le haya adjudicado una plaza teniendo derecho a ella, se corregirá el error. En este caso se ofertará al perjudicado un nombramiento de similares características en cuanto a tipo de jornada y causa del nombramiento.

8.- Justificación de la participación en el proceso. Los participantes en el proceso, tras generar el borrador de petición y comprobar que los datos y puestos solicitados son correctos, deberán cerrar e imprimir la solicitud, pulsando para ello el correspondiente botón de la aplicación.

La aplicación informática generará un recibo en el que aparecerá la fecha y hora de presentación y un código electrónico, y servirá como justificante de haber participado en el proceso y de los puestos solicitados, no siendo necesario presentar la solicitud impresa en el registro. Asimismo, la aplicación informática generará un comprobante para aquellos aspirantes que opten por no solicitar puestos, alegando alguna de las causas justificativas reglamentariamente previstas.

9.- Recursos.- Contra la resolución por la que se adjudican los puestos de funcionarios interinos en los puestos asignados, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la adjudicación de cada semana.

10.- Requisitos.- Todos los adjudicatarios deberán reunir los requisitos de titulación contemplados en el anexo I de la Orden EDU/80/2013 de 3 de julio, así como el título o diploma que acredite formación pedagógica y didáctica (CAP, TED, Master de Educación o títulos o experiencia docente sustitutiva de la citada formación) establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica de Educación. A tal fin, se recuerda que al momento actual esta formación pedagógica y didáctica es exigible para todos los integrantes de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, así como para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

En el formulario electrónico se solicitará la cumplimentación de la posesión de los requisitos necesarios, si bien, si al momento de la formalización del nombramiento, se detecta la falta de alguno de ellos, no se podrá realizar el nombramiento, sin derecho a indemnización alguna.

11.- Procedimiento para casos excepcionales.- En casos excepcionales se podrá efectuar algún llamamiento sin esperar al proceso semanal de

adjudicación de puestos, acudiendo para ello a la notificación telefónica a la primera persona disponible por existir una urgencia inaplazable en el nombramiento del interino.

12.- Periodos extraordinarios.- En el mes de septiembre de cada curso escolar, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica podrá convocar un proceso extraordinario para cubrir tanto los puestos vacantes que hayan quedado sin cubrir en el proceso de adjudicación de destinos para el correspondiente curso, celebrado en los meses anteriores, así como las vacantes sobrevenidas con posterioridad a dichas adjudicación de destinos del proceso citado, y las sustituciones que resulten necesarias al inicio del curso escolar.

En este supuesto, se modificarán los días semanales citados, así como se aumentará el tiempo de solicitudes y de resolución, adaptándose a las nuevas necesidades. Se efectuará una instrucción específica estableciendo tiempos y plazos para la misma.

En este proceso, deberán participar los adjudicatarios de plazas vacantes a tiempo parcial que hayan demorado la toma de posesión con objeto de optar a plazas sobrevenidas a tiempo completo, siempre que se oferten puestos de este tipo de jornada de la especialidad correspondiente.

Asimismo, coincidiendo con la finalización o el comienzo de cada trimestre escolar o por la coincidencia con días inhábiles en este tipo de procesos, se podrán cambiar las fechas semanales expuestas en esta Resolución, mediante su consignación en la convocatoria semanal correspondiente.

Santander, 27 de noviembre de 2015  
El director general de Personal Docente y  
Ordenación Académica,  
Francisco Javier López Nogués